



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veintitrés (23) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2010-00354-00

DEMANDANTE: RAFAEL AUQUE CUELLO.

DEMANDADO: MARTHA LIGIA GOMEZ HENRIQUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las decisiones adoptadas por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla y el Tribunal Superior Sala Penal dentro del proceso penal con radicación C.U.I. No.080016008768201000246 adelantado contra el aquí demandante en las cuales absuelven al señor AUQUE CUELLO por el delito de acto sexual con menor de 14 años agravado, así como la solicitud realizada por el demandante concerniente a que las visitas decretadas sean realizadas sin observancia del ICBF, estima necesario el Despacho que previo a dar resolución de fondo a esta última, se ordene visitas de los menores adultos a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales, familiares en las que se desenvuelven y expresen su voluntad respecto a las visitas en mención.

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA.- De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de los menores adultos ANTARA Y NUREK AUQUE GOMEZ, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales, familiares en las que se desenvuelven y expresen su voluntad respecto a las visitas en mención. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 191

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE
2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR
DE FECHA 23 DE OCTUBRE
DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14171304ed02801bc321f21fa605051fcb94e1f8eb5c238dda15d9098bf3facc

Documento generado en 23/11/2021 02:29:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

